

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA MTRA. ALEJANDRA PERALTA ZAMORA, DIRECTORA GENERAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA ING. LUCERO GUADALUPE SILVA MANCILLA, TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y REGISTROS DE GENERADORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DIRECCIÓN GENERAL”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA C. TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y CON ASISTENCIA DEL MVZ. MARCOS SILVERO BASURTO ESQUIVEL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y ACTUANDO EN COMÚN SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Párrafo Quinto, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, razón por la que corresponde al Estado garantizar el respeto a ese derecho; por lo cual, el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en los términos dispuestos por la ley.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su Artículo 18, Párrafo Segundo y Tercero, que las autoridades deben ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental, por lo cual, la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, mejoramiento del ambiente, aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

En este sentido, el Artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que tratándose de la protección al ambiente, el Ejecutivo del Estado podrá establecer Regiones Ambientales y Centros Integrales de Residuos en cada Región, y coordinarse en esta materia con los municipios, a través de convenios, para la atención de la problemática del cuidado de la naturaleza y concertar acciones para el manejo integral de residuos, atendiendo a las particularidades de las distintas regiones del Estado de México.

Por lo anterior, se hace de vital importancia para la entidad, contar con Centros Integrales de Residuos o instalaciones para el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial, congruentes

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

con la realidad, que incluyan alternativas que permitan el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los mismos.

Por su parte, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, que se encuentra alineado a los Objetivos y Metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en su *Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente*, reconoce que toda sociedad requiere producir bienes y servicios para satisfacer diversas necesidades y crear un entorno de orden, bienestar y oportunidad.

Asimismo, establece que es responsabilidad gubernamental vigilar que se preserven los servicios ambientales de soporte para el desarrollo de las actividades humanas, en particular el manejo correcto de residuos sólidos y servicios sustentables en el Estado de México. Todo ello, en un entorno de ciudades y comunidades resilientes y sostenibles en el ámbito urbano y rural.

Conscientes de la problemática ambiental que se presenta en los municipios y con el propósito de atender, con un enfoque sistémico, las distintas realidades naturales y sociales que coexisten en el territorio mexiquense, a través del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se establecen las Regiones Ambientales del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 8 de octubre de 2018, se conformaron 23 Regiones Ambientales, a partir del análisis geográfico, sociodemográfico y ambiental de los municipios de la entidad tomando en consideración las condiciones geográficas, sociales y culturales de las diferentes zonas de la entidad, y cuyo propósito es la atención de la problemática ambiental con una visión incluyente e integral.

Uno de los problemas más sensibles en la preservación de los recursos naturales y la protección de los ecosistemas, es la reducción del impacto ambiental negativo motivado por la generación y disposición final de los residuos. Las acciones preventivas para fomentar la producción y consumo responsable de productos, deben acompañarse de políticas proactivas, que favorezcan prácticas sustentables, coadyuven la mitigación de los efectos del cambio climático y promuevan el uso de energías limpias con fuentes renovables. Actualmente en la entidad, se generan diariamente alrededor de 17,000 toneladas de residuos, además de que son recibidas cerca de 9,000 toneladas de residuos provenientes de la Ciudad de México, lo que supone un gran desafío ambiental.

Para hacer efectivas las nuevas políticas públicas de regionalización del cuidado del ambiente y coordinar las acciones intergubernamentales de conservación y cuidado de los recursos naturales de la entidad, el 19 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el *Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se delega al Secretario del Medio Ambiente, la atribución para suscribir los Convenios de Coordinación con los Municipios para el establecimiento de Centros Integrales de Residuos*. Con ello, el Estado y los municipios concertarán las actividades tendentes



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

al manejo integral de residuos y el establecimiento de mejores prácticas en esta materia, en función de las regiones ambientales establecidas en el territorio estatal.

Que con fecha 05 de 2022 se firmó Convenio Marco de Coordinación que celebran, por una parte la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, y el municipio de Polotitlán, Estado de México; con el objetivo de establecer las bases de colaboración y los mecanismos de coordinación para que en el ámbito de sus atribuciones impulsen y desarrollen actividades para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, prevenir y combatir la contaminación ambiental, así como para fomentar una cultura de protección a la naturaleza, el mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales, medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y la fauna existente en el Estado.

El Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y el Municipio de Polotitlán, Estado de México, convienen la firma del presente instrumento a fin de contribuir a la realización de actividades conjuntas para fomentar el manejo integral de residuos, a través de los Centros Integrales de Residuos o en instalaciones para su aprovechamiento, tratamiento o disposición final.

En razón de lo anterior, "LA DIRECCIÓN GENERAL" y "EL MUNICIPIO", consideran esencial la coordinación de esfuerzos para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan rector del Desarrollo Estatal y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, por lo cual convienen la conjunción de esfuerzos con el fin de impulsar y desarrollar actividades para el manejo integral de los residuos, prevenir y combatir la contaminación ambiental, así como fomentar una cultura de protección a la naturaleza.

DECLARACIONES

I.- DE "LA DIRECCIÓN GENERAL"

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32 Bis fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente, es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible en la entidad, a quien corresponde establecer medidas y criterios para la prevención y control de residuos, así como aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

I.3. Que la Dirección General de Manejo Integral de Residuos es una Unidad Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente y su titular la Mtra. Alejandra Peralta Zamora, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 3 fracción II, 7, 8 fracción III y 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

I.4. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones I, VI y VII, del citado Reglamento, corresponde a la Dirección General de Manejo Integral de Residuos, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les correspondan por delegación o suplencia en términos de este Reglamento, elaborar el plan de manejo integral de residuos y coadyuvar en la formulación de planes, programas y sistemas sobre el manejo integral de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos; así como elaborar documentos técnico-normativos en materia de gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

I.6. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO S/N, Edificio Central, Planta Alta, Ex. Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

II. "EL MUNICIPIO"

II.1. Que es una persona jurídica colectiva de derecho público y está investido de personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Que la C. Teresita Sánchez Bárcena, Presidenta Municipal Constitucional de Polotitlán, cuenta con la personalidad jurídica para la suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción II, 48 IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en lo establecido mediante Acata de Sesión de Cabildo número 01, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, se encuentra facultada legalmente para suscribir el presente convenio.

II.3. Que el M.V.Z. Marcos Silverio Basurto Esquivel, Secretario del Ayuntamiento, cuenta con la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados del órgano colegiado o de cualquiera de sus miembros, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el Portal Hidalgo número 07, Colonia Centro, Polotitlán, Estado de México, C.P. 54200.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que se reconocen la capacidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran el presente Convenio.

III.2. Que reconocen la necesidad de fortalecer la coordinación intergubernamental, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, a través de acciones específicas para crear las condiciones que permitan la protección del medio ambiente, a través del manejo integral de residuos en los Centros Integrales de Residuos o en las instalaciones para su aprovechamiento, tratamiento o disposición final.

III.3. Que están de acuerdo en celebrar el Presente Convenio de Coordinación, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Específico de Coordinación, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” para impulsar el manejo integral de residuos en todas las etapas, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos al interior de la Región Ambiental correspondiente, a través de los Centros Integrales de Residuos o en las instalaciones para su aprovechamiento, tratamiento o disposición final, que para tal efecto se establezcan, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

SEGUNDA. SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS

“EL MUNICIPIO” manifiesta que en el futuro y durante la vigencia del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, podrán contratar de manera libre y autónoma en caso de ser necesario con personas físicas o jurídico colectivas ajenas al presente instrumento, los servicios de limpia, recolección y traslado de residuos.

TERCERA. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

“LAS PARTES” acuerdan que el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se llevará a cabo en los Centros Integrales de Residuos o en las instalaciones correspondientes, con el propósito de efficientar el manejo integral de los mismos; y deberán estar debidamente registrados por la Secretaría del Medio Ambiente y operados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CUARTA. APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS

"EL MUNICIPIO" llevará a cabo las acciones necesarias para concesionar, contratar, establecer una asociación pública privada o la figura jurídica que se considere pertinente para el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos con los Centros Integrales de Residuos o en las instalaciones correspondientes, previstas en el presente Convenio, de la Región Ambiental a la que pertenecen, por un periodo al término de la administración municipal, prorrogable, en su caso, en los términos establecidos por las autoridades competentes, conforme a la normatividad aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA "DIRECCIÓN GENERAL"

"LA DIRECCIÓN GENERAL" para el cumplimiento del objeto plasmado en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, se compromete a:

1. Trabajar con "EL MUNICIPIO" en la coordinación, búsqueda y operación de mecanismos específicos para impulsar la gestión integral de residuos sólidos urbanos y en su caso residuos de manejo especial, en todas sus etapas: limpia, recolección, traslado, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos.
2. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" la capacitación necesaria para que preste con eficiencia la gestión integral de residuos, en sus etapas de limpia, recolección, traslado, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos y en la elaboración del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (PMPGIRSU).
3. Proporcionar asesoría a "EL MUNICIPIO" en el manejo, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos, con el objetivo de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Técnicas Estatales Ambientales y demás disposiciones aplicables en la materia.
4. Coordinar con "EL MUNICIPIO" la difusión de la adecuada gestión integral de residuos, a través de campañas de información y divulgación dirigidas a todos los sectores de la población.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" para cumplir con el objeto plasmado en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, se obliga a:

1. Trabajar con "LA DIRECCIÓN GENERAL" en la coordinación, búsqueda y operación de mecanismos específicos para impulsar la gestión integral de residuos



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

en todas sus etapas: limpia, recolección, traslado, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos.

2. Coadyuvar con **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, en el control y prevención de la contaminación del suelo y residuos en el ámbito de su jurisdicción; y de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Designar el presupuesto necesario para prestar con eficiencia el manejo integral de residuos, que comprende los servicios de limpia, recolección, traslado, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos y ejercerlo con oportunidad.

4. No permitir la creación u operación de tiraderos a cielo abierto, sitios controlados o no controlados.

5. Disponer únicamente en el o los Centros Integrales de Residuos establecidos o en las instalaciones correspondientes, en los términos del presente Convenio.

6. Elaborar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (PMPGIRSU) y entregarlo para su registro a **"LA SECRETARÍA"**.

7. Promover el registro de personas físicas o jurídico colectivas, que se dediquen al aprovechamiento, tratamiento, traslado, y disposición final de residuos sólidos en el sistema informático que establezca la Secretaría del Medio Ambiente, para el manejo integral de residuos.

8. En su caso llevar a cabo las acciones necesarias, para solicitar ante las autoridades competentes extender la vigencia del instrumento jurídico por un plazo mayor, conforme a la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. SITIO DE DISPOSICIÓN

El municipio conforme a la normatividad en la materia llevará a cabo las acciones correspondientes para que se dispongan los residuos en las instalaciones del relleno sanitario o Centro Integral de Residuos ubicado en el municipio de Polotitlán, Estado de México.

OCTAVA. PROMOCIÓN DE ACCIONES

"LAS PARTES", promoverán el desarrollo de estudios, proyectos, programas, inversiones privadas, gestiones presupuestarias y de trámites administrativos en materia de manejo integral de los residuos, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

NOVENA. DESIGNACIÓN DE ENLACES

Para la coordinación de acciones y el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, "LAS PARTES" designan de manera expresa a los titulares de las unidades administrativas que a continuación se mencionan:

Por "LA DIRECCIÓN GENERAL": a la Ing. Lucero Guadalupe Silva Mancilla, Subdirectora de Normatividad y Registros de Generadores.

Por "EL MUNICIPIO": La T.S.U. Berenice Guadalupe Retana Trejo, Titular del Área de Ecología

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES", expresan que el personal que designen, comisionen o contraten con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que la información confidencial a que hace referencia este Convenio y que pudiera estar contenida en documentos, conversaciones telefónicas, mensajes, o cualquier otro material relacionado con el objeto y los trabajos que se deriven del presente Convenio de Coordinación, deberá ser tratada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que este Convenio sólo podrá modificarse o adicionarse si el objeto resulta congruente o complementario con las cláusulas que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente Convenio de Coordinación, será a partir de la fecha de su firma y fenecerá el 14 de septiembre del año 2024, prorrogable, en su caso, de ser necesario de manera libre y autónoma, por un término mayor, de conformidad con lo autorizado por las autoridades competentes.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándole con 60 días naturales de anticipación acordando que, en caso de que “**EL MUNICIPIO**” de forma unilateral dé por terminado el presente convenio o que existan acciones pendientes por concluir, será responsabilidad de éste cumplir con las obligaciones previamente contraídas, por lo cual libera de toda responsabilidad, de carácter civil, mercantil, administrativa o de cualquier otra índole a la “**LA DIRECCIÓN GENERAL**”.

En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias, para que el Convenio deje de surtir efectos legales y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido de que las acciones iniciadas derivadas del Convenio deberán ser concluidas en la medida de las posibilidades y obligaciones que a cada una corresponda.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por rescindido, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de seguir alguna controversia respecto de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen resolverlas de común acuerdo, en el supuesto de que subsistan las controversias, “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse a la decisión de los Jueces y Tribunales competentes del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN POR "LAS PARTES", CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN SU INTEGRIDAD FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO LOS QUE INTERVINIERON AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "LA DIRECCIÓN GENERAL"



MTRA. ALEJANDRA PERALTA ZAMORA
DIRECTORA GENERAL DE MANEJO
INTEGRAL DE RESIDUOS

POR "EL MUNICIPIO"



C. TERESITA SANCHEZ BARCENA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



ING. LUCERO GUADALUPE SILVA
MANCILLA
SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y
REGISTROS DE GENERADORES



M.V.Z. MARCOS SILVERO BASURTO
ESQUIVEL, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EN FECHA 05 DE JULIO DE 2022. CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.